



Sullivan
BOCES

15 Sullivan Avenue Suite 1 W • Liberty, NY 12754
Teléfono: (845) 295-4000

Versión en lenguaje sencillo del CÓDIGO DE CONDUCTA

Esta edición en lenguaje sencillo del Código de Conducta está diseñada para ser una guía de referencia rápida para la información de conducta escolar. Para obtener una explicación detallada, consulte la versión completa del Código de Conducta.

Código de Conducta

Código de Conducta - Versión en Lenguaje Sencillo

Mr. Michael Rullo

Interim Superintendente de Distrito

Sra. Susan Schmidt

Superintendente Adjunto

Consejo de Educación

Linda Berkowicz, Presidenta

Keith Stryker, Vicepresidente

Jean Hewlett, Secretaria

Maureen Crescitelli, Miembro

Linda Fisk, Miembro

Amador Laput, Miembro

Tammi Chaboty, Miembro General

Lori Orestano-James, Miembro

Jackie Rutherford, Miembro

Allyson Smith, Miembro General

AVISO ESTÁNDAR DE NO DISCRIMINACIÓN

Sullivan BOCES no discrimina en función de la raza, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, el origen nacional, el grupo étnico, el sexo (incluido el acoso sexual y la violencia sexual), el género, la identidad de género, la orientación sexual (el término "orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o asexualidad), la afiliación política, la edad, el estado civil, el estado militar, el estado de veterano, la discapacidad, el peso, el estado de víctima de violencia doméstica, registro de arresto o condena, información genética o cualquier otra base prohibida por las leyes federales y / o de no discriminación del estado de Nueva York en sus programas y actividades y proporciona acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación de Sullivan BOCES deben dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. o:

Jennifer DeFrank

Preocupaciones del Oficial de Cumplimiento-Empleado

15 Avenida Sullivan Suite 1

Libertad, NY 12754

(845) 295-4057

jennifer.defrank@scboces.org

Susan A. Schmidt

Preocupaciones del Oficial de Cumplimiento-
Estudiante

15 Avenida Sullivan Suite 1

Libertad, NY 12754

(845) 295-4012

susan.schmidt@scboces.org

Tabla de contenidos		<i>Página</i>	
		Llanura Idioma Versión	Lleno Versión Referencia
Yo.	Introducción	4	5
II.	Ley de Dignidad	4	5
III.	Definiciones	4	6
IV.	Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	4	9
V.	Reglas de conducta de la escuela y el aula	5	10
VI.	Socios esenciales	8	13
VII.	Aprendizaje a distancia	8	16
VIII.	Integridad Académica	9	18
IX.	Conducción de estudiantes	9	19
X.	Conducta Estudiantil Prohibida	9	19
XI.	Respuestas correctivas	10	23
XII.	Denuncia de infracciones del Código de Conducta	11	24
XIII.	Código de vestimenta para estudiantes	11	26
XIV.	Expulsión de los estudiantes disruptivos del aula	11	27
XV.	Disciplina de los estudiantes con discapacidades	11	34
XVI.	Búsquedas	13	35
XVII.	Castigo corporal	14	37
XVIII.	Intervención de emergencia	14	37
XIX.	Visitantes de BOCES	14	38
XX.	Conducta Pública en la Propiedad de BOCES	14	38
XXI.	Políticas/Desarrollo del Personal	14	40
XXII.	Difusión y Revisión - Código de Conducta	14	42
XXIII.	Prohibición de represalias	15	43

Yo. Introducción: **Referencia:** *Versión completa-página 5*

Sullivan BOCES tiene altos estándares para la conducta de los estudiantes en la propiedad escolar, en las funciones escolares y en los eventos supervisados por la escuela. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad, que reflejan las normas de la comunidad y del lugar de trabajo y son esenciales para desarrollar un carácter fuerte.

En resumen, el propósito de este Código es promover un ambiente ordenado y seguro que brinde a los estudiantes oportunidades para alcanzar su máximo potencial e inculcar en esos estudiantes las responsabilidades y habilidades que necesitarán para convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad.

II. Ley de Dignidad: **Referencia:** *Versión completa – página 5*

Cualquier persona que observe cualquier violación de la Ley de Dignidad deberá informar esta información de inmediato al Coordinador de la Ley de Dignidad aprobado por la Junta de Educación del edificio respectivo en el que ocurrió el incidente. De conformidad con la Ley de Dignidad, la denuncia de un incidente debe tener lugar en el plazo de un día si se da verbalmente o de dos días si la denuncia se da por escrito. Este informe puede ser entregado a la persona designada por el Coordinador de la Ley de Dignidad. Los coordinadores de la Ley de Dignidad para cada programa son:

Educación Técnica y Profesional – Director Ejecutivo, Jeffrey Molusky

Programas de Primaria – Directora Ejecutiva, Megan Becker

Programas Secundarios – Directora Ejecutiva, Linda Blanton

En virtud de la Ley de Dignidad, actualmente hay once (11) clases, grupos o características protegidas. La Ley de Dignidad prohíbe cualquier discriminación, acoso y persecución por motivos reales o percibidos: raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

III. Definiciones: **Referencia:** *Versión completa-página 6*

A los efectos del presente Código, se entenderá por:

"Padre" significa el padre biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Propiedad escolar" significa dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria pública; o dentro o sobre un autobús escolar (Ley de Educación §11[1] y Ley de Vehículos y Tráfico §142).

"Función escolar" significa un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela (Ley de Educación §11 [2]).

IV. Derechos y Responsabilidades del Estudiante: **Referencia:** *Versión completa-página 9*

A. **Derechos de los estudiantes.**

La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos responsablemente. Con esto en mente, los estudiantes tienen derecho a:

- a recibir una educación que sea intelectualmente desafiante y pertinente a las demandas del siglo XXI;
- a participar en las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, color, credo, origen nacional, religión, género, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra categoría protegida legalmente;
- a ser informado de todas las normas de la escuela;
- Ser guiado por una política de disciplina que se implemente de manera justa y consistente, y aprender comportamientos apropiados para el entorno escolar / laboral.

B. Responsabilidades de los estudiantes.

La Junta reconoce la necesidad de especificar y establecer claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes mientras están en la propiedad escolar o mientras participan en las funciones escolares, específicas y claras. Las normas de conducta que se enumeran a continuación se centran en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen las reglas de la escuela y/o el Código de Conducta deberán aceptar las sanciones por su conducta. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- mostrar respeto a otras personas y propiedades;
- obedecer todas las reglas y regulaciones de la escuela, incluidas, entre otras, estar familiarizado y cumplir con todas las expectativas de conducta estudiantil de Sullivan BOCES;
- trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades educativas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su más alto nivel de logros;
- responder a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal de la escuela de una manera respetuosa y positiva;
- aceptar la responsabilidad de sus actos;
- desalentar activamente el comportamiento inapropiado de otros estudiantes e informar cualquier incidente a la administración;
- comportarse como representantes de los programas BOCES de Sullivan cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela, y se atenderán a los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.

C. Política de Teléfonos Celulares:

Con el fin de maximizar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, Sullivan BOCES se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y libre de distracciones. Se espera que los estudiantes coloquen sus teléfonos celulares en los casilleros/receptáculos designados para teléfonos celulares al llegar a sus aulas asignadas. Al salir de la escuela, se espera que los estudiantes recojan sus teléfonos celulares del casillero/receptáculo.

V. Reglas de Conducta de la Escuela y el Aula: Referencia: Versión Completa-página 10

A. *Todo el personal*

Las expectativas de comportamiento apropiado de los estudiantes deben ser mantenidas y respetadas por todo el personal en todas las ubicaciones. Todo el personal será responsable de la identificación temprana de los problemas de comportamiento del estudiante, alertando a los funcionarios administrativos apropiados de manera oportuna y refiriendo al estudiante a su consejero o al equipo de estudio infantil cuando las medidas disciplinarias ordinarias no parezcan ser efectivas.

La Ley de Dignidad enfatiza la importancia de la tolerancia y el respeto por los demás tanto por parte de los estudiantes como del personal. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos los socios esenciales como los superintendentes, los miembros de la junta escolar, los padres, los estudiantes, los maestros, los consejeros académicos, los directores/administradores, el personal de apoyo y otro personal escolar tienen un papel particularmente importante que desempeñar en su implementación.

Mantener un comportamiento aceptable de los estudiantes es asunto de todos los empleados del Distrito: directores, maestros, ayudantes, trabajadores de la cafetería, conserjes, secretarías y todos los demás miembros del personal; no es solo asunto del maestro del aula o del director/supervisor disciplinar a los estudiantes. Todo el personal es responsable de ayudar a los estudiantes a seleccionar los patrones de comportamiento apropiados. El personal tiene el derecho de hacer una solicitud razonable a un estudiante y/o de interrogar a un estudiante. Además, a medida que cumplen con sus responsabilidades de garantizar la seguridad y el bienestar de todos, pueden solicitar que un estudiante haga algo contrario a los deseos del estudiante. Es obligación del estudiante cumplir con una solicitud. El incumplimiento de dichas instrucciones puede considerarse insubordinación y estar sujeto a una serie de sanciones, incluida la posibilidad de suspensión.

Las consecuencias utilizadas por el profesorado y el personal pueden incluir, entre otras:

- advertencias o reprimendas verbales;
- advertencias o reprimendas por escrito;
- solicitudes de conferencias con consejeros académicos, entrenadores, asesores y/o administración;
- Solicitudes de Conferencias de Padres

Las infracciones que requieren consecuencias más graves son utilizadas únicamente por la administración, por ejemplo;

- remoción permanente (expulsión) de la clase;
- Suspensión en la escuela;
- suspensión de la escuela;
- petición ante el Tribunal de Familia
- Programas educativos alternativos;
- expulsión de la escuela; y
- Otras opciones creadas para provocar resultados conductuales positivos.

Los estudiantes que participen en conductas inapropiadas mientras están en el autobús patrocinado por BOCES o en cualquier actividad patrocinada por BOCES, ya sea dentro o fuera del campus, estarán sujetos a consecuencias. Los estudiantes deben comportarse

apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos en la propiedad escolar. Se espera que los estudiantes que esperan los autobuses cuando no están en la propiedad escolar se comporten de acuerdo con el Código de Conducta del distrito. Es el **distrito escolar en el hogar el responsable del** comportamiento inapropiado del autobús y/o las consecuencias en esa situación.

B. *Profesorado*

Todos los profesores han ideado un conjunto claro de pautas y expectativas de gestión y comportamiento en el aula.

- Los maestros trabajarán en estrecha colaboración con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela enviando comunicaciones a casa con regularidad y prontitud.
- Los maestros defenderán la Ley de Dignidad.

C. *Consejeros*

Los consejeros escolares juegan un papel importante en la educación de los estudiantes. Debido a esta responsabilidad, los consejeros:

- ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes;
- defender la Ley de Dignidad; y
- trabajar en estrecha colaboración con los padres para establecer una relación saludable entre el hogar y la escuela enviando comunicaciones a casa con regularidad y prontitud;

D. *Administradores de edificios*

Como líderes educativos de la escuela, los administradores establecen el clima disciplinario para la escuela. Por lo tanto:

- procurar desarrollar un ambiente sano y saludable de respeto mutuo dentro de la escuela;
- evaluar el programa de instrucción en la escuela para lograr un programa educativo significativo ;
- ayudar al personal a evaluar sus propios procedimientos y actitudes con respecto a las interacciones dentro de sus aulas;
- Hacer cumplir este código de manera consistente y en coordinación con los maestros y consejeros.

E. *Superintendente de Escuelas*

Como Director Ejecutivo del distrito escolar y del sistema educativo, será responsabilidad del Superintendente del Distrito:

- considerar y actuar sobre las recomendaciones de suspensiones de conformidad con la política de la Junta Directiva y este Código;
- Defender la Ley de Dignidad; y

- Proporcionar el desarrollo de programas educativos innovadores que puedan ayudar a minimizar los problemas de mala conducta y que puedan ser sensibles a las necesidades del profesorado

F. Junta de Servicios Educativos Cooperativos

La tarea principal de la Junta es establecer la política del distrito escolar. En este sentido, corresponderá a la Junta:

- adoptar y apoyar una política disciplinaria claramente definida (este Código de Conducta) para el distrito escolar;
- aprobar un procedimiento para conocer de las apelaciones relacionadas con la acción disciplinaria que protegerá los derechos de todas las partes en la acción;
- escuchar y reaccionar a los puntos de vista de toda la comunidad, y revisar anualmente la política disciplinaria (este Código de Conducta) del distrito escolar

VI. Socios Esenciales: *Referencia: Versión Completa-página 13*

Proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado implica una asociación entre los padres y el personal de la escuela. Las siguientes son las expectativas de cada socio:

A. Padres

Se espera que todos los padres:

- reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres, la escuela y la comunidad;
- Asegurar que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a tiempo.

B. *TODOS los administradores, personal docente, no docente y de apoyo de BOCES*

Todos los miembros del personal juegan un papel importante en la educación de nuestros estudiantes. Debido a esta responsabilidad, deben:

- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
- tratar a los estudiantes de manera ética y responsable;
- Cumplir con la política y los procedimientos con respecto a la información confidencial.
- De acuerdo con la Ley de Dignidad:
 - Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido, lo que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promoverá el aprendizaje.

C. Profesorado

Además de las responsabilidades de todos los miembros del personal de BOCES, los maestros deben:

- planificar y llevar a cabo un producto de instrucción que haga que el aprendizaje sea desafiante y estimulante;
- comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros con respecto al crecimiento y los logros; y
- Defender la Ley de Dignidad

D. Superintendente de Distrito

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje.
- Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalecerá el autoconcepto de cada estudiante y promoverá la confianza para aprender.

VII. Aprendizaje a distancia: Referencia: Versión completa –página 16

Los estudiantes de Sullivan BOCES que reciben instrucción remota están sujetos a todas las políticas existentes del Distrito con respecto a la conducta estudiantil. Estos procedimientos de aprendizaje remoto brindan orientación adicional para los estudiantes cuando están en línea. Estos procedimientos están en su lugar para proteger a los estudiantes y miembros del personal. El aprendizaje remoto es una extensión de la escuela y debe practicarse de manera responsable, segura, eficiente, ética y legal. Se espera que los padres/tutores supervisen el comportamiento en línea y enseñen el uso responsable de Internet. Estos Procedimientos no reemplazan ni reemplazan la Política de Uso de Computadoras en las Escuelas de Sullivan BOCES.

VIII. Política de Integridad Académica: Referencia: Versión Completa- página 18

Sullivan BOCES valora la honestidad y la integridad académica. Por lo tanto, nos comprometemos a ayudar a los estudiantes a comprender estos valores y su importancia. Las trampas incluyen la colaboración no permitida en el trabajo asignado o el trabajo enviado por cualquier estudiante, incluidos, entre otros, trabajos, proyectos, productos, informes de laboratorio, otros informes y tareas. Usar materiales no autorizados (electrónicamente en calculadoras o teléfonos celulares) para completar un examen o tarea.

IX. Permiso de Conducir de Estudiante: Referencia: Versión Completa-página 18

Los estudiantes deben obtener permiso **antes** de conducir a la escuela.

Las hojas de permiso están disponibles en la oficina principal de CTE o BOCES. Los estudiantes deben tener las firmas del director de la escuela en casa, padre/tutor, empleador, maestro y administrador de BOCES.

El permiso para conducir se concederá en función de cada acontecimiento o de cada situación. Se puede solicitar la verificación del empleo del estudiante . Los estudiantes **NO PUEDEN TRANSPORTAR** a ningún otro estudiante bajo ninguna circunstancia. Los privilegios de conducir se terminarán inmediatamente si ocurre esta situación.

X. Conducta Estudiantil Prohibida: Referencia: Versión completa-página 19

El Consejo de Educación espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar. También se espera que los estudiantes se comporten adecuadamente con respecto al cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

La mejor disciplina es la autoimpuesta y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su mal comportamiento.

Participar en conductas disruptivas, desordenadas, destructivas y/o insubordinadas: Ejemplos de dicha conducta incluyen, entre otros:

- no cumplir con las instrucciones legales de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes;
- uso no autorizado de dispositivos electrónicos como, entre otros, teléfonos celulares, reproductores de música, reproductores de videojuegos;
- no cumplir con las instrucciones legales de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares a cargo de los estudiantes;
- usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares, abusivos, acosadores o intimidatorios; o
- Participar en cualquier acto intencional que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.

Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Ejemplos de dicha conducta incluyen, pero no se limitan a:

- hurto;
- burlas o acoso verbal, cibernético o físico;
- actos de acoso sexual;
- vender, usar o poseer material obsceno;
- fumar un cigarrillo, un cigarrillo electrónico, un juul, un cigarro, una pipa, un vaporizador o usar tabaco de mascar o sin humo;
- bajo la influencia de, posesión, consumo, venta, distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales o controladas o drogas sintéticas;
- posesión no autorizada o uso o intercambio inapropiado de medicamentos recetados y/o de venta libre, aerosoles; y
- iniciar falsas alarmas, amenazas de bomba y activar alarmas de incendio

Participar en cualquier forma de mala conducta académica, que incluye, entre otros, plagio y trampa.

Participar en conductas violentas. Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

- cometer o amenazar con un acto de violencia (como golpear, patear, morder, escupir, golpear, tirar del cabello y arañar) a otro estudiante, maestro, administrador y/u otro empleado de la escuela, y/o cualquier otra persona en la propiedad escolar;
- posesión de un arma; Los funcionarios autorizados encargados de hacer cumplir la ley

son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su posesión mientras están en la propiedad escolar o en una función escolar;

- amenazar con usar cualquier arma; mostrar lo que parece ser un arma;

XI. Respuestas correctivas: **Referencias:** *Versión completa, página 23*

Los estudiantes que violen este Código también pueden ser referidos para una acción correctiva según lo justifiquen los hechos, incluidas, entre otras, cualquiera de las medidas que se enumeran a continuación. Estas respuestas correctivas también deben estar diseñadas para corregir la conducta problemática, prevenir que ocurra otra vez la conducta y proteger al objetivo del acto. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Grupos de apoyo entre pares; instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio;
- Apoyar la intervención;
- Evaluación o evaluación conductual;
- Planes de manejo conductual, con puntos de referencia que se monitorean de cerca; y
- Consejería estudiantil y conferencias de padres.

Más allá de estas respuestas correctivas centradas en el individuo, la remediación ambiental o en toda la escuela puede ser una herramienta importante para prevenir la discriminación y el acoso. Estas estrategias pueden incluir:

- Sistemas de supervisión que empoderen al personal escolar con herramientas de prevención e intervención para abordar incidentes de intimidación y acoso;
- Encuestas escolares y comunitarias u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al comportamiento relevante;
- Adopción de programas de prevención del acoso sistémico basados en la investigación;
- Modificación de horarios;
- Ajuste en el tráfico de los pasillos y otras rutas de viaje de los estudiantes;
- Uso selectivo de monitores;
- Desarrollo profesional del personal;
- Conferencias de padres;
- Participación de las organizaciones de padres y maestros; y
- Grupos de apoyo entre pares.

XII. Denuncia de infracciones del Código de Conducta: **Referencia:** *Versión completa-página 24*

Se espera que todos los estudiantes reporten de inmediato las violaciones del código de conducta y cualquier posible actividad delictiva a un maestro, consejero académico, el director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá informar esta información inmediatamente a un maestro, al director del edificio, a la persona designada por el director o al Superintendente del Distrito.

XIII. Código de vestimenta del estudiante: **Referencia:** *Versión completa-página 26*

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y que se vistán apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la vestimenta y la apariencia aceptables de los estudiantes. Al determinar las consecuencias apropiadas y/o respuestas correctivas para la negativa de un estudiante a cumplir, el personal evaluará el comportamiento del estudiante de acuerdo con la gama de consecuencias y/o respuestas correctivas establecidas anteriormente en el Código de Conducta de BOCES.

XIV. Expulsión de estudiantes disruptivos del aula por parte de un profesor: **Referencia:** *Versión Completa-página 27*

A cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro se le ofrecerá programación y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al aula. El director y el maestro deben mantener un registro de todas las salidas de los estudiantes de la clase.

La Junta de Educación, el Superintendente del Distrito, el Superintendente de Escuelas, un administrador del programa o, en su ausencia, un administrador interino del programa, pueden suspender a un estudiante de la escuela cuando se determine que el estudiante:

- sea insubordinado o desordenado, o exhiba una conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás;
- exhibe una condición física o mental que pone en peligro la salud, la seguridad o la moral de sí mismo o de otro estudiante; o
- es removido de un salón de clases por interrumpir sustancialmente el proceso educativo o interferir sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula cuatro o más veces en un semestre

XV. Disciplina de los estudiantes con discapacidades: **Referencia:** *Versión completa-página 34*

A veces puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento que viola el Código de Conducta. Los procedimientos seguidos para suspender, eliminar o cambiar la ubicación educativa de un estudiante con una discapacidad deben ser consistentes con las salvaguardas de procedimiento requeridas por las leyes aplicables y la Parte 201 de las Regulaciones del Comisionado de Educación.

Suspensión o Remoción Autorizada de Estudiantes con Discapacidades

Una "**remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante, que no sea una suspensión y cambio en la colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el aprendiz representa un riesgo de daño a sí mismo o a otros.

El Superintendente del Distrito, el administrador del programa o su designado puede suspender a un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual.

Cambio de regla de colocación

Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:

- por más de 10 días escolares consecutivos; o
- por un período de 10 días escolares consecutivos o menos, si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido, y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí

Comité de Educación Especial del Distrito

El Comité de Educación Especial del Distrito hará arreglos para que se lleve a cabo una evaluación funcional del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollará o revisará un plan de intervención conductual cuando el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio en la colocación a un Entorno Educativo Alternativo Provisional por mala conducta que involucra armas, drogas ilegales, sustancias controladas o lesiones corporales graves.

Audición de Manifestación

Un estudiante clasificado o considerado como discapacitado bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (en adelante, "IDEA") (un estudiante con una discapacidad educativa) debe tener una audiencia de manifestación por parte del Comité de Educación Especial (en adelante, el "CSE"). CSE debe determinar si la conducta subyacente a los cargos fue un resultado o una manifestación de la discapacidad:

Suspensión por mala conducta relacionada con armas y/o drogas

Un estudiante clasificado o considerado como con una discapacidad educativa bajo IDEA puede ser suspendido y colocado en un entorno educativo alternativo provisional por hasta cuarenta y cinco (45) días (menos si la disciplina es para un estudiante sin discapacidad), si el estudiante lleva un arma a la escuela o a una función escolar, o a sabiendas posee o usa drogas ilegales y/o medicamentos recetados, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar y, en algunos casos, hace amenazas graves de causar la muerte de otra persona.

- El término "arma" significa un arma o arma de fuego tal como se define en 18 USC§ 930 y 18 USC § 921 respectivamente de la Ley de Escuelas Libres de Armas y/o violación del Código Penal. También significa cualquier otra pistola, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, bala, pistola disfrazada, pistola de aire comprimido, pistola de aire comprimido, pistola de resorte, daga, cuchillo de navaja, navaja de afeitar, cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, tirachinas, cuchillo de nudillo de metal, cortadores de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otros aerosoles nocivos, bomba explosiva o incendiaria, u otros dispositivos, instrumentos, materiales o sustancias que puedan causar lesiones físicas graves o la muerte cuando se utilicen como arma (por ejemplo, navaja de bolsillo, navaja plegable, navaja de bloqueo o navaja). Cualquier "semejante" u otros instrumentos

esgrimidos como arma se consideran un arma a los efectos de esta definición.

- "Drogas ilegales" significa sustancias controladas que no se poseen legalmente.

Antes de que un estudiante sea suspendido y colocado en un entorno educativo alternativo provisional por hasta 45 días por comportamiento que involucra armas y/o drogas, el CSE debe llevar a cabo una determinación de manifestación.

XVI. Búsquedas: **Referencia:** Versión Completa-página 35

Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela

Las reglas del Código de Conducta con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen el control total sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, los escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

Participación de la policía en los registros e interrogatorios de estudiantes:

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un entorno escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. La investigación debe llevarse a cabo de una manera que minimice la interrupción del entorno escolar.

Si la policía busca interrogar o expulsar a un estudiante, se requiere que el Distrito se comunique de inmediato con los padres o tutores legales del estudiante para organizar su presencia, si es posible, u obtener su consentimiento, a menos que la policía:

- Tiene una orden de arresto contra el estudiante;
- Tiene una orden judicial que autoriza la remoción o el interrogatorio del estudiante; o
- Está investigando un posible delito y la aplicación de la ley determina:
 - a) existen circunstancias apremiantes;
 - b) existe una amenaza inmediata de daño físico grave, o
 - c) existe una emergencia y una necesidad inmediata de asistencia

Los funcionarios escolares se someterán a la policía en estos asuntos y sus determinaciones.

CANINOS DETECTORES DE DROGAS

Propósito y Filosofía

Para establecer un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y la prevención del uso y abuso de drogas por parte de los estudiantes, la policía puede emplear perros detectores de drogas.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso de BOCES de mantener a los estudiantes a salvo de cualquier daño y la obligación de los funcionarios escolares, como informantes obligatorios del estado de

Nueva York, de denunciar ciertas conductas a las fuerzas del orden, BOCES debe informar a los Servicios de Protección Infantil cuando tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado. El miembro del personal informante completará el Formulario #DSS-221A de acuerdo con las pautas de la política. El BOCES cooperará con el trabajador local de los Servicios de Protección Infantil que desee realizar entrevistas del estudiante en la propiedad escolar en relación con acusaciones de sospecha de abuso infantil y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Un trabajador de los Servicios de Protección Infantil no puede retirar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante está amenazado inmediatamente con un daño y no hay tiempo suficiente para solicitar autorización judicial previa.

XVII. Castigo corporal: *Referencia: Versión Completa-página 37*

El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

XVIII. Intervención de emergencia: *Referencia: Versión Completa-página 37*

En situaciones donde los procedimientos y métodos de intervención conductual no son razonablemente efectivos, entonces el uso de técnicas de intervención física puede ser utilizado para proteger al estudiante en crisis, a otro estudiante, al personal o a la propiedad.

XIX. Visitantes de BOCES: *Referencia: Versión completa-página 38*

Cualquier persona que no sea un miembro del personal de BOCES o un estudiante de BOCES será considerada un visitante. Consulte la versión completa de este Código para conocer las reglas aplicables.

XX. Conducta Pública en la Propiedad de BOCES: *Referencia: Versión Completa-página 38*

El BOCES se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. El presente Código tiene por objeto mantener el orden público y evitar el abuso de los derechos de los demás.

XXI. Políticas/Desarrollo del Personal: *Referencia: Versión completa-página 40*

BOCES actualmente cuenta con varias políticas que permiten a los estudiantes la oportunidad de tener éxito. La implementación de diversas políticas y programas resultará en menos problemas disciplinarios y ayudará a fomentar comportamientos positivos.

BOCES está comprometido, tanto filosóficamente como por contrato, a poner a disposición de todos los empleados del Distrito una amplia gama de oportunidades de capacitación en servicio y de desarrollo del personal.

XXII. Difusión y revisión: *Referencia: Versión Completa-página 41*

Difusión del Código de Conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto del Código de Conducta.

XXIII. Prohibición de represalias: **Referencia:** *Versión completa, página 42*

Cualquier persona que crea que un estudiante ha sido objeto de discriminación, acoso o intimidación por parte de un empleado o un estudiante, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar, y de buena fe informe dicha información a los funcionarios escolares, al Comisionado de Educación o a la policía, tendrá inmunidad de cualquier responsabilidad civil que pueda surgir de la realización de dicho informe.